

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 11, del Acta de la Sesión 5095-2001, celebrada el 7 de noviembre del 2001, con base en lo manifestado por el Departamento Monetario en su memorando DM-445 del 23 octubre del 2001, y

considerando que:

- 1. La inversión en acciones usualmente conlleva un riesgo financiero mayor al implícito en los títulos de deuda interna emitidos por el Estado.**
- 2. El rendimiento devengado por las acciones de RECOPE sería menor al obtenido con los bonos de deuda interna del Estado.**
- 3. Algunas instituciones públicas como la Caja Costarricense de Seguro Social, el Instituto Nacional de Seguros, la Junta de Pensiones del Poder Judicial y la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional administran fondos de terceros como son planes de pensiones y podrían sufrir algún grado de descapitalización, al canjear sus tenencias de títulos de propiedad por acciones; ello en razón de lo expuesto el punto anterior.**
- 4. En la eventualidad de que el precio de las acciones de RECOPE se reduzca, las instituciones dispondrían de menores recursos para comprar títulos fiscales y por lo tanto, en ausencia de crédito externo adicional, el Gobierno tendría que acudir al mercado financiero interno y ello presionaría al alza las tasas de interés, con lo cual:**
 - a) Se limitaría y encarecería la disponibilidad de recursos para otros sectores de la economía, reduciendo las posibilidades de un mayor crecimiento y sostenibilidad de la producción nacional.**
 - b) Se incrementaría el costo de la estabilización monetaria para el Banco Central de Costa Rica y debilitaría sus esfuerzos para alcanzar su objetivo fundamental de estabilizar la tasa de inflación, mediante sus acciones de política monetaria, crediticia y cambiaria.**

dispuso:

emitir dictamen negativo del Banco Central de Costa Rica al Proyecto de “Ley de compensación de títulos de la deuda interna contra la participación en el patrimonio de RECOPE”, expediente 14.082.